



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ACTA SESION ORDINARIA N° 09 _ 2009
CONCEJO MUNICIPAL**

En la Ciudad de Puente Alto, **diecinueve días del mes de Marzo**, del año **dos mil nueve**, siendo las doce horas con cinco minutos, se reúne en **Sesión Ordinaria** el **Honorable Concejo Municipal de Puente Alto**, presidido por el **Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, y actuando como **Secretario Municipal don MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR**.

I.- Asistencia.-

- 1.- Concejal Sr. Germán Codina Powers**
- 2.- Concejala Sra. Vivian Maira Smith**
- 3.- Concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela**
- 4.- Concejala Sra. Sylvia Roubillard Hauyon**
- 5.- Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero**
- 6.- Concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias**
- 7.- Concejal Sr. Juan Marticorena Franco**
- 8.- Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.**

Asisten además, el Sr. Director de Secplac (S) don **Leopoldo Pérez Lahsen**; de Control don **Victor Hugo Escobar González**; de Administración y Finanzas don **Cristian Ramírez Alvarado**; de Asesoría Jurídica doña **María Teresa Moreno Rojas**; de Gabinete de Alcaldía doña **María Angélica Villadangos Wenger**; los profesionales doña **Najel Klein Moya** y don **Diego Castro**.

II.- Tabla.-

- a) **Observación de Actas Anteriores;**
- b) **Correspondencia;**
- c) **Cuenta del Presidente;**
- d) **Cuenta de Comisiones;**
- e) **Asuntos Pendientes;**
- f) **Tabla Ordinaria;**
- g) **Asuntos varios.**

III.- Desarrollo.-

1.- OBSERVACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

No se trata este punto.

2.- CORRESPONDENCIA.-

El **Secretario Municipal** indica que en la Secretaría del **Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia** para esta sesión:

- a) Solicitud del **Consejo de Seguridad Ciudadana** para que se designe a los integrantes del Concejo Municipal en el referido estamento.
- b) **Proyecto de Modificación Reglamento N°8** Sobre Contrataciones y adjudicaciones;

3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.

A.- el Sr. **Alcalde** solicita un pronunciamiento respecto de la **Correspondencia** leída por el Sr. **Secretario Municipal**:

Designación de Concejales en el Consejo de Seguridad Ciudadana

Se hace presente por el Sr. **Administrador Municipal** que se encuentra pendiente de resolución la designación de los concejales integrantes del **Consejo de Seguridad Ciudadana**.

Se hacen diversas consultas sobre la referida designación de concejales, las que son respondidas en el acto por el Sr. **Alcalde**.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 57 – 2009: Designar como representantes del Concejo Municipal de Puente Alto, ante el Consejo de Seguridad Ciudadana a los concejales señora SYLVIA ROUBILLARD HAUYON y Sr. JUAN MARTICORENA FRANCO.-

B.- Proyecto de Modificación al Reglamento N°8, sobre Contrataciones, Licitaciones y Adjudicaciones.

Se explica por el **Secretario Municipal** que a objeto de tener disponible para cuando entre en plena vigencia la **Ley N°20.285, Sobre acceso a la Información Pública**, se ha estado trabajando en la actualización de diversos textos normativos como **Ordenanzas y Reglamentos Municipales**, los que estarán a disposición de la comunidad en portal del municipio a partir del 20 de Abril del año en curso.

Con la debida antelación, se remitió a los señores concejales el proyecto de Modificación al **Reglamento Municipal N°8**, que originalmente fue aprobado durante la Administración de don **Sergio Roubillard González**.

Sin embargo, como es de conocimiento en la actualidad en el Sistema de Compras Públicas ya no está operando el portal www.chilecompra.cl, pues en su reemplazo entró a operar el portal www.mercadopublico.cl.

Por otra parte, con anterioridad se había dictado el reglamento de aplicación de la **Ley N°19.886 Sobre Compras Públicas**, por lo que es necesario adecuar nuestro Reglamento a esa normativa.

Con tal propósito las Direcciones de Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Secplac y Secretaría Municipal estuvieron trabajando en adecuar nuestro Reglamento N°8 a la actual situación, que es el texto que fue remitido y sobre el cual se va a trabajar en esta oportunidad.

Para los efectos pertinente nos permitiremos dar lectura al referido proyecto, para que en caso de dudas, éstas sean aclaradas en la misma sesión.

APRUEBÁSE EL SIGUIENTE TEXTO

DEL

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

**TITULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo 1°: El presente Reglamento regula los procedimientos internos generales para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la Municipalidad y para la ejecución de programas y proyectos financiados con fondos de terceros, sin perjuicio de los procedimientos que particularmente deberá cumplir la Dirección de Administración y Finanzas para realizar sus labores, de acuerdo a la **Ley N° 19.886** de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.

Aquellos contratos que impliquen ejecución de acciones determinadas para atender necesidades de la comunidad local que se refieran a bienes inmuebles y concesiones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8° de la **Ley N° 18.695** y sus modificaciones.

Artículo 2°: Para los efectos del presente reglamento, valdrán los siguientes conceptos o definiciones:

- a) Comisión Financiera Municipal:** Es aquella que está conformada por las Direcciones de Administración y Finanzas, Secplac y Administración Municipal.
- b) Plan Anual de Compras y Contrataciones:** Es el instrumento en el que se consignan las compras y contrataciones que efectuará la Municipalidad en un período anual determinado.

c) **Requirente:** Es el Director o habilitado por éste para solicitar las adquisiciones o contrataciones que se requieran por una determinada Unidad para el cabal cumplimiento de sus funciones.

d) **Unidad Encargada de la Adquisición o Contratación:** Es la Unidad a la cual el Alcalde encomiende la función de compra o de contratación que se requiera, atendiendo a la mejor gestión de los recursos municipales.

Artículo 3°: No se podrán fragmentar las contrataciones con el propósito de modificar los procedimientos de contrataciones señaladas en el presente Reglamento.

TITULO II **DE LAS ADQUISICIONES**

Artículo 4°: La Dirección de Administración y Finanzas con colaboración de la Secretaría Comunal de Planificación (Secplac) y Administración Municipal, las cuales conformarán la **Comisión Financiera Municipal**, deberán elaborar un **Plan Anual de Compras y Contrataciones**, el que se confeccionará considerando los antecedentes que entreguen las Direcciones Municipales a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

Dicho **Plan Anual De Compras** deberá contener una metodología que permita, anualmente, evaluar los resultados del plan anual de compras y contrataciones en sus contenidos mínimos, como asimismo evaluar los resultados de los contratos celebrados, así como el rendimiento de los bienes y servicios que se adquieran.

Artículo 5°: El Plan Anual de Compras y Contrataciones referencial se podrá modificar justificadamente cada vez que se requiera y se ejecutará a través de programaciones periódicas que distribuirá el gasto por cada cuenta correspondiente.

Artículo 6°: Las modificaciones a dicha programación serán aprobadas por el **Alcalde** a proposición de la **Comisión Financiera Municipal**. Con autorización expresa del **Alcalde** se podrán considerar contrataciones o adquisiciones imprevistas, siempre que se encuentren debidamente justificadas.

Artículo 7°: Para los efectos de realizar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, deberán utilizarse los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contrataciones en forma directa, salvo aquellas adquisiciones de un valor inferior a 3 UTM., o que se encuentren exceptuadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la **Ley N°18.695**, el artículo 3° de la **Ley N°19.886** y de otras disposiciones legales que regulen esta materia.

Artículo 8°: Se podrá contratar con personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, que estén debidamente acreditadas de acuerdo a la **Ley N° 19.886** y su **Reglamento**.

Artículo 9°: Las contrataciones y adquisiciones programadas mensualmente deberán ser solicitadas con la debida oportunidad por los Directores respectivos a la Comisión Financiera Municipal. Las contrataciones y adquisiciones deberán indicar el uso, destino y programa de actividades cuando corresponda, con la imputación presupuestaria.

Artículo 10°: Con la aprobación de la **Comisión Financiera Municipal**, la solicitud de compra o contratación que reúna los requisitos señalados en el artículo 9° se remitirá a la Unidad que corresponda.

Artículo 11°: Una vez recepcionada la Solicitud de Compra o Contrataciones la Unidad antes mencionada, deberá procesarla según el procedimiento establecido en el sistema de Compra y Contrataciones Pública de acuerdo a la **Ley N° 19.886** y su Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el Art.8° de la **Ley N°18.695.-**

Una vez que tales solicitudes se encuentren condiciones de ser adjudicadas, y obtenidas las correspondientes autorizaciones, deberán remitirse con los antecedentes pertinentes a la

Dirección de Administración y Finanzas para que el monto de la adquisición o del contrato sea debidamente imputado y obligado. Una vez realizado este proceso la Dirección de Administración y Finanzas la remitirá a la Dirección de Control quién verificará la legalidad del gasto y la enviará una vez visada a la Unidad de adquisiciones para que siga el proceso.

Artículo 12°: Para ordenar, facilitar y optimizar el procesamiento de las adquisiciones o contrataciones, la unidad solicitante deberá indicar con absoluta claridad su denominación, unidad de medida, cantidad y, especialmente, especificaciones técnicas, acompañando cualquier otra información o antecedente que permita su correcto procesamiento. Serán de responsabilidad de las unidades solicitantes la adquisición equivocada por error en las especificaciones.

Artículo 13°: En los procesos contemplados en este Reglamento sólo podrán intervenir las unidades debidamente habilitadas para tal efecto.

Artículo 14°: La Municipalidad pondrá en conocimiento de la Dirección de Compras, la autorización de la o las personas que pueden intervenir válidamente en el Sistema de Compras Públicas, lo que se materializará a través de un **Decreto Alcaldicio** que se dictará al efecto.

Los funcionarios autorizados serán responsables de los procesos en que intervengan haciendo uso de la clave maestra, en la entrega de claves secundarias y en comunicar oportunamente al Director de Administración y Finanzas cualquier cambio que se produzca.

Artículo 15°: Se podrá contratar a aquellas personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación **Financiera e Idoneidad Técnica** cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento, en la **Ley N° 19.886** y su Reglamentación; y toda otra normativa legal que se dicte al efecto.

Artículo 16°: La Municipalidad, publicará en el Sistema de Información establecido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, toda información relativa a sus contrataciones, la cual debe ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas, aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de licitación, así como los resultados de las adjudicaciones.

Artículo 17°: El suministro de bienes muebles y de servicios que se requiera para el desarrollo de las funciones municipales, por regla general se realizará mediante **Propuesta Pública**, cuyo monto sea igual o superior a 100 UTM.

La licitación pública será siempre obligatoria cuando las contrataciones superen las 1000 UTM.

La **Licitación Privada o Trato o Contratación Directa** sólo procede con carácter de excepcional en los casos que expresamente lo determina la ley de Compras Públicas y su reglamento.

En caso de las contrataciones inferiores a 100 UTM., podrán acudir al **Trato o Contratación Directa**. Además se podrá recurrir al **Trato o Contratación Directa** cuando concurren las causales previstas en el artículo 8° de la Ley de Compras Públicas o en el artículo 10° de su reglamento, y siempre que cuente con una resolución fundada en tal sentido.

Para los casos previstos en el caso del Art.8° de la **Ley N°18.695**, en la celebración de los contratos y el otorgamiento de las concesiones serán mediante licitación pública en el caso en que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda las 200 UTM., o , tratándose de concesiones,. Si el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a 100 UTM.

Podrán celebrarse adquisiciones o prestaciones mediante **Convenios Marco**, y podrán efectuarse compras por medio de **Convenios de Arrastre** actualmente vigentes.

Artículo 18°: En los casos en que proceda la **Licitación Pública**, y mediante un Decreto se autorice la procedencia del **Trato** o **Contratación Directa**, como así también el llamado a **Propuesta Privada**, deberá ser publicado en el portal de Compras Públicas, dentro de las 24 horas del día hábil siguiente.

Artículo 19°: La Municipalidad por razones presupuestarias estimará el monto de la contratación con el fin de determinar la modalidad de la licitación que proceda. En el evento que no contare con los elementos para determinar el precio estimativo del bien o de la prestación de servicios, deberá proceder siempre mediante licitación pública.

Artículo 20°: La Secretaría Comunal de Planificación elaborará las Bases de Licitación, las que deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio a adquirir y todos sus costos asociados presentes y futuros.

Las Bases podrán ser modificadas antes del cierre de recepción inicial de ofertas, en cuyo caso deberá considerarse un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

Las bases deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente Reglamento y ser revisadas por la comisión, la que le propondrá al Alcalde su aprobación mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio. El mismo procedimiento se utilizará tanto para las bases de llamado a propuesta pública o privada.

Artículo 21°: Las Bases de licitación serán elaboradas por la SECPLA, previa proposición de la Unidad Técnica respectiva.

Las bases deberán contener, en lenguaje preciso y directo, a lo menos las siguientes materias:

- a.- Los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas.
- b.- Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser genéricos, sin hacer referencia a marcas específicas, deben admitirse en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos agregándose a la marca sugerida la frase “o equivalente”.
- c.- Las etapas y plazos de la licitación, los plazos y modalidades de aclaración de las mismas, la apertura de las ofertas, la evaluación de las ofertas, la adjudicación y la firma del contrato de suministro o servicio, si correspondiere, y el plazo de duración de dicho contrato.
- d.- La modalidad de pago del contrato de suministro o servicio.
- e.- El plazo de entrega del bien y/o servicio adjudicado.
- f.- La naturaleza y el monto de las garantías que la entidad licitante estime necesarias para asegurar la seriedad de las ofertas presentadas y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, así como la forma y oportunidad en que se restituirán a los oferentes dichas garantías. Los montos de las garantías deberán ser suficientes, de manera de asegurar la seriedad de las ofertas y el cumplimiento del contrato, permitiendo hacer efectiva eventuales multas y sanciones, pero sin que desincentiven la participación al llamado de licitación o propuesta. Este requisito será obligatorio para las contrataciones que superen las 100 UTM.
- g.- Los criterios objetivos que serán considerados para decidir la adjudicación serán a lo menos:
 - Calidad técnica
 - Capacidad Económica de los Oferentes
 - Precio

- Cualquier otro antecedente relevante.
- h.- El nombre de la unidad municipal y funcionario encargado del proceso de compras y el medio de contacto si fuere procedente.

Artículo 22°: La municipalidad sólo podrá exigir las bases de licitación los documentos u otros antecedentes del proceso que no pueden acompañarse por medios digitales o electrónicos, los que deberán entregarse fuera del Portal Mercado Público, indicando en cada caso la forma en que debe procederse.

Estos documentos o antecedentes se refieren entre otros a:

- Antecedentes legales
- Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Muestra de productos
- Reuniones aclaratorias
- Todos aquellos que se estime pertinente.

Artículo 23°: Las bases adicionalmente podrán contener además, en lenguaje preciso y directo, las siguientes consideraciones:

- a.- La prohibición de subcontratar.
- b.- Criterios para la evaluación y su respectiva ponderación.
- c.- Cualquier otra disposición que no contradiga la Ley de Compras y su Reglamento.

Artículo 24°: La Comisión de Apertura estará facultada para calificar y sancionar si la omisión de un documento o antecedente, significa una ventaja que atente contra la igualdad en la participación de los oferentes; de no ser así, ésta podrá otorgar plazo hasta las 14:00 horas del día hábil siguiente para subsanar dicha omisión.

No obstante lo anterior la sola omisión de la **Boleta de Garantía por Seriedad de la Oferta, Patente Municipal** vigente a la fecha de la respectiva apertura o el **Certificado de Antecedentes Laborales y Provisionales** vigente, emitido por la Dirección del Trabajo, dejará fuera de base al oferente en forma inmediata y sin ulterior recurso.

TITULO IV CONVENIOS MARCO

Artículo 25°: La Municipalidad, para concretar un Convenio Marco de un bien o servicio determinado que no esté disponible en el **Portal de Compras Públicas**, podrá solicitar dicha gestión a la Dirección de Compras.

La Municipalidad, estará obligada a consultar los **Convenios Marcos** que haya suscrito, antes de llamar a una **Licitación Pública, Privada, Trato o Contratación Directa**.

Las órdenes de compra que se emitan en virtud de un **Convenio Marco**, deberán ajustarse a las condiciones y beneficios pactados en él, y se emitirán a través del Sistema de Información.

Artículo 26°: No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá eximirse de adquirir bienes o servicios que se encuentren en un **Convenio Marco** vigente, cuando pueda obtener condiciones más ventajosas de otro proveedor o prestador, caso en el cual deberá informarlo al Administrador del **Sistema de Compras del Municipio**.

Las condiciones más ventajosas deberán referirse a situaciones objetivas, demostrables y sustanciales por la municipalidad, representada por la Unidad de Adquisiciones, tales como, plazos de entrega, garantías, calidad de los bienes o servicios, o bien, mejor relación costo beneficio del bien o servicio a adquirir.

TITULO V

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES

Artículo 27°: La Unidad encargada de la adquisición o contratación respectiva será la responsable de cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que le corresponda, utilizando los sistemas electrónicos, digitales u otros que establezca la Ley.

La Unidad encargada de la adquisición o contratación respectiva deberá satisfacer en forma oportuna la necesidad de que se trate, adoptando las medidas destinadas a cautelar los intereses municipales en especial lo relativo al precio, calidad duración, garantías, servicio de mantención, plazo de entrega y otros de similar naturaleza.

Artículo 28°: Los precios ofrecidos deberán ser expresados en pesos chilenos, unitarios netos (valores sin IVA). Deberán considerarse los descuentos si los hubiera. En casos especiales, cuando así lo indique la solicitud de cotizaciones o las Bases en el caso de propuestas, el precio podrá expresarse en moneda extranjera u otra unidad monetaria, el que se pagará en su equivalente en moneda nacional a la fecha que se establezca.

Artículo 29°: Los plazos de entrega de los bienes que se adquieran a través de cotizaciones se establecerán en la respectiva solicitud, salvo que la municipalidad por razones de urgencia u otra establezca un plazo de entrega determinado. Tratándose de adquisiciones mediante propuesta Pública o Privada el plazo de entrega será el señalado en las respectivas bases.

En caso de atraso en la entrega de los bienes se aplicarán las multas establecidas en las cotizaciones o en las Bases de la respectiva propuesta.

Artículo 30°: En caso de incumplimiento de lo previsto en el artículo 13° de este Reglamento, se evaluará por la **Comisión Financiera Municipal**, la procedencia del pago, ello sin perjuicio de repetir en contra del responsable y de los otros procedimientos administrativos internos que pudieren corresponder.

Artículo 31°: Los requerimientos de materiales de uso o consumo corriente se efectuarán a petición escrita y firmada por los respectivos Directores Municipales o aquellas jefaturas debidamente autorizadas para ello, quienes deberán dirigir su petición a la Dirección de Administración y Finanzas, en los formularios tipo que proporcione la Unidad respectiva, debiendo precaverse que los elementos o servicios solicitados, se encuadren efectivamente en el cumplimiento de las funciones y fines municipales.

Artículo 32°: El requirente deberá establecer claramente las especificaciones técnicas (clase, cantidad, tipo, medidas y otros). De faltar dicha información, el Encargado de la Unidad de Compras estará facultado para devolverla, para su aclaración y/o complementación, siendo el requirente el responsable por el retraso que en ésta gestión se produzca.

El requirente será el único responsable de la adecuada especificación del bien, y podrá sugerir fundadamente la adquisición de un proveedor por razones técnicas o de calidad, indicando en la solicitud respectiva el RUT, razón social, domicilio, y teléfono de la empresa.

Artículo 33°.- Las compras que superen las 3 UTM., podrán realizarse a través de Compra o Trato Directo, en los siguientes casos:

- a) Si habiéndose llamado a licitación privada no se presentaron oferentes;
- b) Si el contrato se resolvió o terminó anticipadamente, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM.

c) En caso de emergencia, urgencia o imprevistos, calificado debidamente por Decreto Alcaldicio. Lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofes, contenidas en la legislación pertinente.

De conformidad a la normativa legal vigente corresponde al Alcalde como Jefe superior del servicio, calificar la urgencia de una contratación, materia en la que el Concejo Municipal no tiene intervención alguna, si ésta es regulada por la **Ley N°19.886**.

d) Si solo existe un proveedor de bien o servicio.

e) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan indispensable acudir al trato directo, de acuerdo a los casos y criterios señalados en el artículo 8° de la **Ley N°19.886**.

f) Cuando las contrataciones sean iguales o inferiores a 100 UTM se deberán aplicar las disposiciones de los artículos 51 y 63 del Reglamento de la **Ley N°19.886**, relativas a contrataciones menores.

Artículo 34: Facúltase al **Alcalde** para dictar textos refundidos del presente Reglamento, cada vez que sus modificaciones fueren aprobadas por el **Concejo Municipal**.

Se hace presente que en este proyecto, en relación con el texto original las principales modificaciones dicen relación con los siguientes aspectos:

- a) Reemplazar en su articulado la expresión www.chilecompra.cl, por la www.mercadopublico.cl,
- b) El texto del artículo 2° trasladarlo como inciso segundo del artículo 1°, por tratarse de la misma materia.
- c) En el artículo 2° se consignó una serie de definiciones para entender en mejor forma dicho Reglamento.
- d) Por último se adecuaron los procedimientos a lo que la actual normativa legal exige y a la directa realidad de este Municipio.

Se formulan diversas consultas que son evacuadas en el acto por el **Secretario Municipal**.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N°58 – 2009: Aprobar el precedente Texto para el Reglamento N°8 Sobre Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Puente Alto.-

4.- CUENTA DE COMISIONES

No se trata este punto.-

5.- ASUNTOS PENDIENTES.-

No se trata este punto.-

6.- TABLA ORDINARIA.-

No se trata este punto.-

7.- VARIOS.-

Intervención de concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela.

Manifiesta su preocupación porque con los trabajos de reparación de las calzadas de la zona centro, la tapa del alcantarillado ubicada frente a la plaza quedó mal asentada, lo que puede resultar peligroso, por lo que solicita una solución al respecto.

El **Alcalde** señala que solicitará al funcionario **Rafael Torreblanca** que se preocupe de este tema.

Da a conocer que en algunos sectores de la comuna existe una irregular recolección de la basura, citando a modo de ejemplo el caso de la Villa Santa Matilde, para lo cual pueden tomar contacto con la Srea. **Sonia Cosio**.

Lo anterior es corroborado por la concejala Sra. **Vivian Maira**.

Intervención de concejala Sra. Sylvia Roubillard Hauyon.

Se refiere a los siguientes temas:

a) Reja en área Verde en Población Casas Viejas.

Indica que la situación del área verde mencionada sigue igual, porque aun no se coloca la reja que se había ofrecido instalar.

b) Situación de niño autista

Solicita se le restituya el bono de Transporte que se estaba entregando al niño autista para que concurriera a sus terapias médicas.

El **Alcalde** señala que dicho beneficio no le ha sido retirado por lo que averiguará lo ocurrido con dicho menor.

c) Retiro de máquina de aseo

señala la concejala que en su opinión la máquina aspiradora de la zona centro produce un ruido sorprendente y molesto, por lo que sugiere volver al antiguo sistema de las barredoras el que resulta ser más eficiente.

El **Alcalde** señala que le llama la atención la afirmación de la concejala, toda vez que todas las otras opiniones que ha recibido acerca de este implemento han sido favorables, pero que sin perjuicio de lo anterior, estudiará personalmente el caso, porque probablemente en algunos casos puede haber un uso inadecuado de la maquinaria que provoca las molestias mencionadas por la concejala.

d) Supervisión de Fondos Quiero mi Barrio

se solicita por la concejala un informe detallada acerca del destino de los fondos destinados para el referido programa social, haciendo especial hincapié en qué se han gastado y hacia donde se proyecta el referido programa.

El **Alcalde** responde que solicitará un informe detallado acerca de este programa.

e) Proyecto de Techumbre para Multicancha Las Caletas.

Manifiesta la concejala que tiempo atrás el concejal Sr. **Lucas Palacios** se refirió a la necesidad de que se pudiera ayudar con la construcción de una techumbre para la multicancha de Villa Las Caletas, idea que fue desechada porque la inversión que se requería era bastante onerosa.

Agrega que no obstante lo anterior, después de un más acabado estudio acerca de las razones esgrimidas por los vecinos para contar con esta infraestructura comparte plenamente su interés y preocupación, por lo que solicita la factibilidad de reestudiar una posible solución al respecto.

El **Alcalde** responde que solicitará a don **Leopoldo Pérez** que se reúna con la concejala para que busque alguna alternativa de solución al respecto.

Intervención del concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias

Se hace presente por el referido concejal que en forma anticipada quiere presentar una propuesta referente a las instalaciones de fondas y ramadas, la cual considerando la actual situación económica sería de bajo costo, pero con el propósito de establecer un cierto rasgo instintivo entre ellas, a objeto que exista cierta uniformidad.

El **Alcalde** manifiesta que se debe considerar que quienes organizan las fondas y ramadas son los propios fonderos, por lo que no se les podría exigir un determinado tipo de instalación.

Siendo las trece horas con cincuenta minutos, se levanta la **sesión ordinaria N° 09-2009**, en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE

MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL